



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Psentos
Para la Península, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	1-00
Filipinas, idem.	1-50
Para las clases de tropa, un mes.	0-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 149.—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden Circular de 24 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de dos expedientes promovidos por doña Josefa Santos Piñeiro, madre natural del Capitan de Infantería, D. José Nuñez, y por Francisco Chavarría Bueno, padre tambien natural del soldado Fernando, en solicitud de pension por haber muerto sus respectivos hijos en accion de guerra, y en atencion á que ni la Ley de 8 de Junio de 1860 ni la de 25 de Junio de 1864 conceden derecho á pension á los padres ni madres naturales de individuos del Ejército, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Octubre



y 28 de Febrero últimos, ha tenido á bien resolver que los interesados carecen de derecho á lo que pretenden, disponiendo al propio tiempo que esta resolucion sirva de regla general en lo sucesivo para casos de la misma naturaleza —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todos los individuos que la componen.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular núm. 150—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 25 del pasado, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr :—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Artilleria lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Marzo de 1879, manifestando que, procedentes del arma de Infanteria, fueron alta en los cuerpos de esa de su mando diferentes individuos de los cuales se han recibido los ajustes con tal retraso, que aquellos ya habian sido baja definitiva por licenciados, pases á la Reserva ó los Ejercitos de Ultramar; y resultándoles á algunos debitos en sus ajustes, los Regimientos no los recibieron por carecer de fondos con que satisfacerlos, habiendo en consecuencia acudido á ese Centro el Director General de Infanteria repetidas veces en reclamacion de que los citados Regimientos admitan los ajustes y expidan los abonarés correspondientes, fundándose en que la Real orden de 16 de Marzo de 1873, que V. E. invoca no es aplicable al caso de que se tratá; en su vista, asi como de lo informado por el Director de Administracion Militar, y de acuerdo con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, segun acordado de 15 de Abril último, ha tenido á bien resolver S. M. que con arreglo á la legislacion vigente en la materia, ese Centro directivo ha estado en su lugar no admitiendo los cargos á que se refiere en su escrito, los cuales deben ser devueltos al Director General de Infanteria, para los efectos que preceptua el artículo 5.º de la Real orden de 16 de Marzo de 1873, siempre que los individuos á que los debitos se contraigan hayan sido baja por muerte, desercion ó inutilidad y licencia absoluta.— Que con res-

pecto á los destinados á Ultramar procede que los cuerpos en que dejaron debito, practiquen cerca de los en que hoy sirven, las gestiones que determina la misma citada Real orden, hasta conseguir quede satisfecho el alcance; y que se llame al servicio activo para que vuelvan á ser alta en los cuerpos á que últimamente pertenecian y hasta extinguir sus deudas los individuos que por no conocerse sus ajustes fueron destinados á la Reserva ó se hallen con licencia ilimitada.—A imismo ha tenido á bien disponer S. M. se recomiende á los Jefes de los cuerpos de las distintas armas ó institutos del Ejército la observancia de cuanto acerca de este punto está tan repetidamente prevenido, de que no se proceda á dar de baja á ningun individuo sin que se conozca su correspondiente ajuste; procurando á este fin que no se retarde la formalizacion de tan importantes documentos, para evitar las consiguientes complicaciones y perjuicios á los interesados.—De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos »

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se previene en la anterior Real orden, teniendo presente para ella lo mandado en la de 18 de Marzo de 1863 que se cita, circulada en el MEMORIAL de dicho año con el número 118, y cuya copia se inserta tambien á continuacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

COPIA DE LA CIRCULAR QUE SE CITA.

«*Direccion general de Infanteria.*—9.º Negociado.—Circular núm. 118.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 18 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Teniendo en cuenta la Reina (q. D. g.) lo expuesto por V. E. en su oficio de 26 de Junio de 1861, en que hace presente los inconvenientes que se ofrecen para el reintegro de los débitos conque pasan al Regimiento infanteria del Fijo de Ceuta algunos individuos procedentes de otras armas é institutos sentenciados á servir en el mismo, y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Junio próximo pasado, se ha servido resolver:

1.º Que cuando algun individuo de tropa, de cualquiera arma ó instituto, pase á continuar sus servicios al citado Regimiento

Fijo de Ceuta llevando deudas en sus ajustes, expidan los Jefes de él el correspondiente abonaré del importe de cada uno á favor del cuerpo de que proceda, para que le sirva de resguardo en su caja.

2.º Que al incorporarse el interesado en su destino se le ponga á descuento con arreglo á Ordenanza, hasta que satisfaga el empeño.

3.º Que solventado este se pongan de acuerdo los Jefes de ambos cuerpos para retirar dicho abonaré satisfaciéndolo en metálico.

4.º Que cuando alguno de los deudores al extinguir el tiempo de su empeño estuviera insolvente, no se le expida la licencia absoluta hasta que haya concluido de pagar, como un justo castigo de su falta.

5.º Que cuando la baja sea por muerte, desercion ó inutilidad, se liquide la cuenta entregando el descuento practicado al cuerpo que tenga el crédito, y retirando el abonaré empeñado para que la diferencia se cargue al fondo ó persona que deba sufrirlo.

6.º y último. Las reglas precedentes se observarán generalmente siempre que un individuo deudor pase de un cuerpo á otro por cualquiera causa, aun cuando sea de la misma arma ó instituto.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consignientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1863.—*El Marqués de Guad-el-Jelú.*—(Es copia).

Dirección general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular núm. 151.—Habiéndose llevado ya á efecto en todos los Batallones de la reserva la nueva demarcacion territorial señalada en el Real Decreto de 15 de Marzo último, y habiendo cesado ya la causa porque en algunos batallones de dicho instituto se habia suspendido la revista semestral que debia pasarse en el mes de abril próximo pasado, con arreglo á Reglamento, he resuelto que dicho acto se verifique en todo el mes de Julio inmediato; debiendo los Coroneles Jefes de Media brigada darme cuenta de su resultado ántes del dia 5 de Setiembre siguiente.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AA

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 25 DE 1880.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular.—Con arreglo á la Real órden de 28 de Marzo de 1879, he tenido por conveniente promover al empleo de Sargento primero, con la antigüedad de la fecha de esta circular, al segundo de la escala general comprendido en la adjunta relacion núm. 2, con destino al Batallón de reserva que en la misma se expresa, cuyo individuo será alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

El Jefe del cuerpo en que este Sargento cause baja, se servirá remitir á esta Dirección el correspondiente nombramiento á favor del interesado, acompañando copia de su filiación, según está prevenido con el fin de prestarle mi aprobación.—Madrid 12 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION NUM. 1.

RELACION de las vacantes de Sargento primero ocurridas en los Batallones de reserva durante el mes anterior, de las cuales corresponde una al ascenso por la escala general de segundos, con arreglo á lo dispuesto en circular núm. 190 del año anterior.

PROCEDENCIA	NOMBRES DE LOS QUE HAN CAUSADO LAS VACANTES.	MOTIVOS.
Rv. núm. 93.	Pedro Crespo y Crespo.....	Licenciado absoluto.
Idem núm. 43	Antonio Gonzalez Eguiluz.....	Falleció.
Idem núm. 102	D. Vicente Ituren Rotaecha.....	Licenciado absoluto.
Idem núm. 50	Joaquin Serrano Sanchez.....	Pasó á Carabineros.

RELACION NUM 2.

RELACION del Sargento segundo más antiguo del arma, á quien se promueve al empleo inmediato superior para cubrir una vacante de las cuatro que se designan en la relacion núm. 1 con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 72 del reglamento de reservas.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
Rg. núm. 13.	Rafael Jimenez Angeles.....	Rv. núm. 50.

RESOLUCIONES

DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

REALES DESPACHOS DEVUELTOS A GUERRA PARA SU CANCELACION.

Tenientes Coronales.—D. Ambrosio Rodriguez de la Rúa.

Comandantes.—D. Agustin Bina Estéban, D. Antonio Garau y Garau, Don José Galego Alleg, D. Rafael Capin Cañamas; del mismo modo se ha remitido á Guerra la partida de bautismo del idem D. Joaquin Marti Piserra.

Capitanes.—D. José Romero Chaves, D. José Cebrian Cariñan, D. Joaquin Sarpasi Sobrebiela, D. Sebastian Martinez Navarrete, D. Juan Suarez de la Cruz, D. Ventura Catanñy, D. Enrique Ornilla Franco, D. Mariano Castillo Gualart, D. Cesáreo Velasco Arenal, D. Vicente Cambera Saenz, D. Leopoldo Laguna Morales.

Tenientes.—D. Alejandro Dema Soler, D. José Navarro Sanchez, D. Francisco Pios Montaña, Ramon Juste y Orens, D. Pedro Rius Garcia, D. Bernardo Clemente Parra.

Alféreces.—D. Enrique Gonzalez Goya, D. Enrique Revenga Vila, Don Athemógenes Sanchez Galiana, D. Justo Menendez Escalada, D. Eduardo Perez y Manso.

Sargento 1.º—Julian Jimenez Puerta.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

Coróneles.—D. Cayetano Vazquez y Ma, D. Pedro Vilar y Garcia y Don Juan Olay Valdes de la Ballina.

Tenientes Coronales.—D. Tiburcio Arran, D. Benigno Varela Casanova, Don Ricardo Rodriguez Monge, D. Angel Ferrer y Martinez, D. Enrique Rojas, D. Eugenio Muñoz Bueno y D. Vicente la Roche Sierra.

Comandantes.—D. Nicolás Martinez Cabezal, D. Antonio Garcia Mesa, D. Salvador Goyanes, D. José Vega Monge, D. Manuel Alvite, D. Carlos de la Pinta Casanova, D. Estéban Orellana Olaechea, D. Ricardo Perez Escotado, D. Gregorio Abreu de la Rosa, D. Manuel Portela Lopez Pereira, D. Bernardo Jimenez Company, D. Manuel Lopez y Lopez, D. Domingo Gavaron, D. Antonio Garcia, D. Francisco Rodriguez, D. Enrique Segado, D. Manuel Poblador, D. Manuel Rodriguez, D. Tomás Serrano Sanz, D. Casimiro Pardo, D. Pedro Navarro Pascual, D. Ramon Oriol y Pujol, D. Fernando Acuña, D. Federico Luengo, D. Francisco Garcia, D. José Solar Maestro, D. José Ureta Gros, don Domingo Vila Sampedro, D. Antonio Mendez y D. Apolinar Cosío.

Capitanes.—D. Antonio Rodriguez Mellado, D. Fernando Zegre Lillo, Don Manuel Tehaso Carera, D. Antonio Pozo, D. Manuel Diaz Rañoy, D. Ignacio Castro Garcia, D. Mariano Sanz Escuer, D. Santiago Garcia Gonzalez, Don Leandro Rivera Chapa, D. José Gonzalez Fernandez, D. Joaquin Hernandez Rodriguez, D. Diego Arambiles Osen, D. Cecilio Márcos, D. Miguel Ramis y Ramis, D. José Albadalejo Zamora, D. Andrés Pos y Pos, D. Enrique Brualla, D. Manuel Vila Bartual, D. Manuel Cebrian Offman. Idem el mismo, don Evaristo Escalona Oñate, D. Juan Vistal Garcia, D. Joaquin Aragonés, D. Ramon Alday Albeniz, D. Antonio Aguirre del Campal, D. Eusebio Araeil Giner, D. Manuel Ordaz y D. Agustin Barrachina.

Tenientes.—D. Benigno Prado Vazquez, D. Emilio Benzo, D. Juan Sanchez, D. Gregorio Goldaraz, D. Eugenio Olavarrias, D. Ricardo Busutil, D. Dimas Pereda y Pereda, D. Francisco Espinosa, D. José Mendez Rodriguez, D. Manuel Peñarrubia Lopez, D. Manuel Mendoza, D. José Rivera, D. Enrique Lo-

pez Vaez, D. Julian Herrero y Herrero, D. Gabriel García, Idem el mismo, D. Daniel Garau, D. Ramon Lopez, D. Pedro Naranjo, D. Alejo Montosi y Don José Lopez.

Alféreces.—D. Eliodoro Rojas, D. Saturnino Santa María Mallen, D. Pascual Piqueras, D. Juan Ruiz Chueca, D. José Manzano Sanz, D. Gervasio Bartolomé Santos, D. Manuel Sierra Castro, D. Miguel Derado, D. Agapito In-clan, D. Froilan Vazquez, D. Enrique Talasac, D. Francisco Alonso, D. Mariano Valcárcel, D. José Artal Romeo y D. José Lucas de Lapuente.

Sargentos primeros.—Estéban Diosdado Palomo, Manuel San Miguel, don Salustiano Alegre, D. Gregorio Gomez Estremera.

Idem segundos.—Gregorio Cuevas, Casimiro Gimeno Puyolas, Sebastian Expósito, Tomás Cicot, Luis Marina Sanchi, José Ramon Fernandez y Prudencio García.

5.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Raimundo Indurain, natural de Isaba (Navarra), se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

12.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante en el Regimiento Infantería de la Reina, número 2, una plaza de músico de 2.ª clase, correspondiente á cornetín primero, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Debiendo proveerse la plaza de Maestro Armero que existe vacante en el Regimiento Lanceros del Principe, 3.º de Caballería, se anuncia en el MEMORIAL del Arma, para que los que, reuniendo las condiciones que previene el reglamento aprobado en Real orden de 29 de Junio de 1876, deseen ocuparla, lo soliciten del Sr. Coronel de dicho Regimiento en el término de un mes, que principiará á contarse desde el día 1.º al 30 del corriente.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Bailen, número 24, una vacante de Músico de 3.ª clase correspondiente á Clarinete, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Covadonga, número 41, una vacante de Músico de 2.ª clase correspondiente á bajo, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Vad-Ras, número 53, dos vacantes de Músicos de 2.ª clase correspondientes á cornetín y clarinete se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo vacante la plaza de Maestro Armero del primer Batallon del Regimiento Infantería de Mindanao, los que, reuniendo condiciones apropiadas deseen obtenerla, pueden dirigir sus instancias al Sr. Coronel del mencionado Cuerpo.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Reg. del Rey.—M. A. M.—Al de Infantería.

Idem de Cordoba.—J. M.—La consulta que V. hace no compete á esta Direccion y sí única y exclusivamente al Capitan General del Distrito, con arreglo á la última ley vigente.

Idem de la Constitución.—G. A.—Primera pregunta: Puede V. solicitar por medio de instancia el pase á la Reserva si no ha recibido premio.—Segunda y tercera: Consúltelo V. con sus Jefes.

Idem de Covadonga.—Don A. B.—Aténgase V. á lo resuelto de la Real orden que V. cita.

Idem de Asturias.—A. G.—Hasta que el Gobierno de S. M. tenga por conveniente disponer de ellos.

- Idem de Baleares.**—Y. D.—Primera y segunda pregunta: Sus Jefes se lo manifestarán.
- Idem del Rey.**—M. D.—Primera pregunta: Si reúne V. las condiciones que están prevenidas, puede solicitarlo.—Segunda: No, señor.
- Idem de Almansa.**—J. A. G.—No habiendo excedente no hay licencia ilimitada.
- Reserva de Vigo.**—E. F.—Primera pregunta: Habiendo caducado el tiempo hábil para la reclamacion, no tiene V. derecho á efectuarla nuevamente.—Segunda: Recorra V. á los Tribunales Ordinarios.
- Depósito de Inca.**—Don M. V.—Con el nombre y apellido que V. cita no hay ningún Capitan en el Arma.
- Idem de Almagro.**—Don S. S.—No se hallan completos los MEMORIALES de los meses que V. cita.
- Idem de Molina de Aragon.**—Don M. C.—Se están despachando hoy las de Julio de 1879 y muy en breve le llegará el turno á la de V.
- Idem de Gijón.**—Don U. A. S.—Primera pregunta: Propuesto á Guerra el 14 de Mayo.—Segunda: Idem á id. en 17 de Marzo para el retiro.
- Idem de Berja.**—Don A. A.—Primera pregunta: El 25 y no hay nada acordado respecto á los Depósitos.—Segunda: No, señor.—Tercera: No hay nada acordado sobre el particular.
- Idem de Alba de Termes.**—Don J. H. C.—La Comision Liquidadora cuando esten ajustados los Batallones que tiene á su cargo.
- Reg. de Tetuan.**—T. Y. G.—Puede V. solicitarlo si reúne las condiciones.
- Idem de Leon.**—S. O.—Es asunto que corresponde al Capitan General del Distrito, al que puede V. recurrir si se cree con derecho.
- Czs. de Barcelona.**—M. L. B.—Es indispensable reúna V. las condiciones que determina la circular núm. 144, de 4 de Mayo de 1870.
- Rv. de Jaen.**—Don P. C. G.—Se recibió y cursó oportunamente á Guerra.
- Idem de Salamanca.**—Se ha recibido su instancia, pero está prohibido el pase que V. solicita.
- Idem de Tromp.**—Don B. S.—Primera y segunda pregunta: Sus Jefes se lo manifestarán.—Tercera: Sí, señor, pero en lo sucesivo si no manifiesta V. el empleo que ejerce y su situacion conforme está prevenido, no se le contestarán las preguntas que haga.
- Idem de Toro.**—V. A.—El Consejo de Redenciones y Enganches es el llamado á concederlo ó negarlo.
- Rg. de América.**—J. C.—Puede V. solicitarlo si reúne las condiciones que dice, pero de carabinero.

MEMORIA Y COMENTARIOS

SOBRE

EL SITIO DE CARTAJENA

POR EL

GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ.

Esta Obra, que consta de 292 páginas y 32 apéndices, de amena é instructiva lectura para el Ejército, ilustrada con varias láminas y un plano del Campo de aquella Plaza, se vende al precio de 30 rs. en la Redaccion de la *Revista de España*, Calle de Lope de Vega, 39 y 41 principal, Madrid, á donde podrán dirigirse los que deseen adquirirla.

MADRID: 1880.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.